



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3124 120 - 21



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** Desaféctase del destino establecido por la Ley 6793 a la fracción de tierra cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción 4, parcela 44 CW, rural, localidad Santa Teresita, Partido de La Costa.

**ARTÍCULO 2º:** Con el carácter de declaración de nuevo destino de utilidad pública como finalidad expropiatoria, dónase a la Municipalidad del Partido de La Costa el inmueble a que hace referencia el artículo anterior para la instalación de un polo de seguridad.

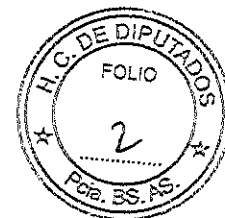
**ARTÍCULO 3º:** Se exceptúa de la desafectación dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, la fracción del inmueble destinada al funcionamiento del Aeródromo Público Provincial, que seguirá bajo dominio provincial, conservando el Municipio del Partido de La Costa las mismas obligaciones de mantenimiento y explotación del predio en su carácter de depositaria, conforme lo estipulado en el Decreto N° 2199/77.

A los efectos de la determinación de la fracción mencionada, la Autoridad de Aplicación queda facultada para coordinar las gestiones administrativas necesarias entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales.

**ARTÍCULO 4º:** Establécese un plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de la escritura traslativa de dominio, para dar inicio al cumplimiento del objeto previsto en el artículo 2º de la presente Ley. Operado dicho plazo, y si la condición no se



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



hubiera cumplido, queda facultado el Poder Ejecutivo para iniciar las acciones pertinentes para obtener la revocación de la donación.

**ARTÍCULO 5º:** La Autoridad de Aplicación designada por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía –Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales) queda autorizada a formalizar la entrega de posesión del aludido bien al Partido de La Costa, previa aceptación de la donación.

**ARTICULO 6º:** La Escribanía de Gobierno realizará los actos notariales y registrales de rigor a favor de la donataria, previa aceptación formal de la donación por parte de la misma.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN PABLO DE JESUS  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad dotar de un nuevo objeto a la Ley 6793 y proceder a su donación al Partido de la Costa a efectos de que este municipio proceda a la instalación de un polo de seguridad con alcance regional.

La fracción de terreno de referencia, por su ubicación estratégica en el KM 324 sobre la ruta Interbalnearia, al oeste de la localidad de Santa Teresita, es un punto medio en la conformación de las catorce localidades que integran el Partido de La Costa, en el que residen más de noventa mil habitantes y recibe cada año, más de cinco millones de turistas.

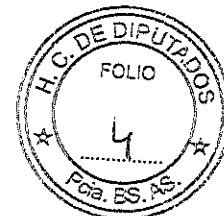
Ese espacio resulta propicio para llevar adelante la realización de un polo de seguridad, ya que allí se encuentra establecida una sede descentralizada de la Escuela de Policía Juan Vucetich, construida en el año 2014. De esta manera se permite concentrar en el mencionado predio todos los servicios de monitoreo, seguimiento y control y dotar de instalaciones sanitarias de emergencia en caso de que se produzcan situaciones extraordinarias que lo ameriten, tal como la que nos toca vivir en la pandemia por el Covid-19.

En sus orígenes, el inmueble había sido expropiado por la Provincia de Buenos Aires en el año 1964 con la finalidad de construir allí un aeródromo y luego, en el año 1971 y a través de la sanción de la Ley 7751, se realiza una desafectación parcial para la construcción de una planta de líquidos cloacales en la localidad de Santa Teresita que pertenecía por entonces al Municipio de General Lavalle.

En la presente iniciativa legislativa se asegura la continuidad de la operatoria del aeródromo provincial de Santa Teresita, que seguirá bajo dominio provincial, conservando el Municipio del Partido de La Costa las mismas obligaciones de mantenimiento



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



y explotación del predio en su carácter de depositaria, conforme lo estipulado en el Decreto N° 2199/77.

A su vez, las fracciones de tierra que se encuentran en las inmediaciones de la terminal aérea y sin un destino concreto de uso en la actualidad –de hecho las autoridades locales realizan constantes tareas de limpieza para evitar que se comprometa la salud pública con la acumulación de residuos-, podrán ser potenciadas por el Municipio de La Costa dándoles una utilidad mayor que le permita consolidar más y mejores servicios para su comunidad.

Por los motivos expuestos, es que solicitamos a los señores Legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto favorable.

JUAN PABLO DE JESUS  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

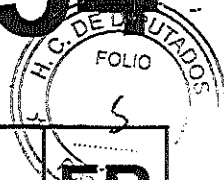


**Buenos Aires  
Provincia**



98 98161/2 4/6/2019

**754**



Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

**COPIA DE DOMINIO  
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL**

**FR**

Pasillero:		Solicitante: RODRIGUEZ, JOSE MANUEL			
		Organismo: Municipalidad del Partido de La Costa			
		Motivo de la solicitud:			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Inscribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Profesión:	LEGAJO 9871	Documento de Identidad	Tipo:	Número:	

**INSCRIPCIÓN DE DOMINIO**

Partido: 42	Matrícula: 13	U.F./U.C.:
-------------	---------------	------------

**denominación catastral**

Nro.: 4	Sec.:	Chac.-Quinta:	Fracción:
Alza:	Parc.: 44	cw	Subpar.:

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO  PLANO

Copias de Carátulas de Publicidad	Nro. Entrada:	Fecha Entrada:
Fotocopia de:		

**DESTINO**

Firma del Solicitante	Sello del Solicitante
-----------------------	-----------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/BEBDB793F31C576F4DFFA3BA0>



El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 285 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Buenos Aires  
Provincia BONUGLI ARMANDO





MATRICULA  
GENERAL LAYALLE (42)

CATASTRO: IV; PARC. 44-a-h.-

A

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

FRACCIÓN DE TERRENO DE CAMPO, ubicada en el Ptdo. de GENERAL LAYALLE, desig. en plano 42-16-55 como lote  
GUARANDA Y GUAYRA-a-h, mide: su costado E., formado línea 22-a-23, mide 1949 ms. 95 cms.; línea 23-24, mide 145  
ms.; línea 24-24-a, de 932 ms. 50 cms.; línea con la fracc. K, y pte. fracc. J, de un plano anterior; costado S.O.  
formado por línea 24 a-181, de 97 ms. 45 cms.; línea 181-180, de 80 ms. 55 cms.; línea 180-179, de 66 ms. 55 cms.  
línea 179-178, de 488 ms. 65 cms.; línea 178-177 mide 699 ms. 20 cms.; línea 177-176 mide 552 ms. 5 cms.; línea  
176-175 mide 211 ms. 5 cms.; línea 175-174 mide 507 ms. 80 cms.; línea 174-173, mide 306 ms. 80 cms.; línea 173-  
172, mide 940 ms. 85 cms.; línea con camino en medio, con paro. 44-a-g; y el costado N., formado por los tramos  
línea 172-22-a, mide 2311 ms. 58 cms.; línea camino en medio, con paro. 44-a-o, de su plano, con sup. de 337 Has.  
54 As. 10 Cas. - NOTA: Existe plano de mensura (y subdivisión) o-42-335-71, agregado al 2/III/972 al fo 1229. -  
Protocolo de Planos. - Se adjunta planilla B1. 108/88/89. EXP. 2.228-1812/71. TRANSFERIDA LA PARCELA 44 ay según  
plano 42-335-71. VER MATRICULA: 16PT/11/89/89.  
Existe plano de Mensura O-123-56-88. Prd. autorizado al fo 14/89 del Registro de planos el 18/5/89. Se adjunte  
planilla B/2. T.R. 18/5/89.

EXPT. D- 3124

13-(42)

Antecedente dominiar, No 252/957- General Lavalle. -

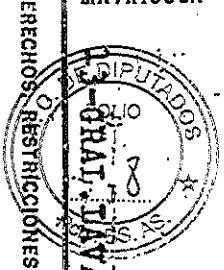
a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES No. Rech. Motivo Cance. Jurisdicción
<p>(1) PROVINCIA DE BUENOS AIRES. - Exprop. Judicial; 23/XI/65. - Juzg. No 2, seort. n° 4, Dpto. Dolores. - Autos: "Ejaco de la Prq. vtiencia de Buenos Aires contra San Luis Sociedad en Comandita por Acciones de Dahan y Escalante hijo y Compañía, sobre expropiación". - Expte. 5100-5072/968. - present.: 4/VI/68. -</p>	100			



REGULARIDAD SOBRE EL DOMINIO

CATASTRO:

%	6) GRAVAMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	e) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº de Inscripción Catastral



CATASTRO: IV SECCION RURAL.

Fó 1. 229/972. B  
1. PLANO: 42-335-71.

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

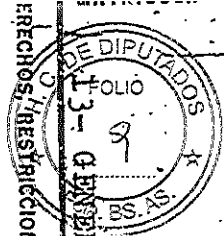
DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

PARCELA 44-ax.-Sup. remanente: 334hs. 26 as. 10 cs. - Existe plano de manensra y desmembración p/oa- mto. c-42-208-75 agregado al fo. / 9322/75 el 15/9/75. Sup. afectada de 35H. 01A, 39C. quedando remanente de 299H. 24A. 71C. 160 INSCRIPCIÓN

EXPTE. D- 3124 120-21





13-GENERAL LAVALLÉ (42)

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

CATASTRO: CIRG IV

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVÁMENES E INTERDICCIONES

PLANO: C-123-56-88

No 14/89. Ver Restricción

B  
2

Parcela: 44-c.w. Sup: 299h, 46a, 180.

RESTRICCIONES: Sobre la Ruta Inter-  
alnearia existe restricción al domi-  
nio de 80m de ancho de acuerdo al  
art. 3º de la Ley 6312, en ella no po-  
rán levantarse construcciones esta-  
les.

EXPTÉ. D- 3124